



1-68-0094

RESOLUCIÓN No. DE 2020
(febrero 19) 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA EL CONTENIDO DE LA ADENDA No 1
A LA CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE PLANEACION NO. 1.130.20-2-16-514822 DEL 22 DE ENERO DE 2020**

La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas a la autoridad administrativa como medio de control conforme al artículo 69 del C.C.A, respecto de sus propios actos y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política indica que le corresponde al gobernador: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."

Que la Ley permite corregir a las autoridades administrativas mediante la revocatoria directa las actuaciones lesivas al principio de legalidad teniendo en cuenta que le corresponde a la Asamblea del departamento determinar la composición del Consejo Departamental de Planeación, como ordena la Ley 152 de 1994 en su Artículo 34.

Que la Asamblea Departamental definió la composición del consejo Territorial de Planeación en la Ordenanza 002 de 1995 "Por medio de la cual se expiden normas sobre el contenido del Plan de Desarrollo y se crea el Consejo Departamental de Planeación, en el Capítulo II, artículo 5 que establece: "*Créase el Consejo Departamental de Planeación del Valle del Cauca, el cual será conformado por:*

- 4 Alcaldes en representación de los Municipios*
- 3 Representante del sector económico del Departamento*
- 1 Representante del Sector Solidario.*
- 2 Representantes de los Sectores Sociales*
- 2 Representantes de la Mujer Vallecaucana*
- 2 Representantes del Sector Ambiental*
- 1 Representante del Sector Comunitario*
- 1 Representante del Sector Indígena*
- 1 Representante de las Comunidades negras*
- 1 Representante del Sector Salud*
- 3 Representantes del Sector Educativo, Cultural y Científico.*
- 2 Representantes población de Víctimas (Ley de Víctimas)"*

Es necesario advertir que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Artículo 2.2.11.1.4. numeral 5 sobre la presentación de ternas indica el aspecto específico que cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad, a que sector representa. "Así mismo, a fin de promover una amplia participación de la sociedad civil, las organizaciones deben desarrollar procesos de concertación al interior de cada sector y subsector, para los efectos de la selección y designación de los respectivos miembros al Consejo territorial de Planeación

Que en el acto administrativo de Convocatoria, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley y la Ordenanza No 002 de Febrero 27 de 1995, artículo 5 parágrafo 3,



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Planeación

1-68-0094

RESOLUCIÓN No. DE 2020
(febrero 19) 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA EL CONTENIDO DE LA ADENDA No 1
A LA CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE PLANEACION NO. 1.130.20-2-16-514822 DEL 22 DE ENERO DE 2020**

se convocó para la renovación de los consejeros que se realiza cada cuatro años y correspondera a aquellos que hayan cumplido 8 años, habiendo establecido que el SECTOR DE COMUNIDADES NEGRAS es uno de los sectores que continuan en razon a la normativa indicada.

Que atendiendo a los principios de la planeación participativa el acto de conformación puede ser revisado por la Asamblea Departamental en atención a las competencias otorgadas por la Ley 152 de 1994 en su Artículo 34 de acuerdo con las necesidades de la entidad territorial para incluir nuevos sectores u organizaciones que surjan en la entidad territorial y ameriten tener representación en dicha instancia.

Que en consecuencia y en procura de la defensa de la legalidad especialmente lo definido en la Ley 152 de 1994 es necesario retirar la Adenda No. 1 a la convocatoria que refería adicionar un (1) delegado de la Consultiva de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para corregir dicha actuacion.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar la Adenda No. 1 a la convocatoria que refería adicionar un (1) delegado de la Consultiva de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por su oposicion manifiesta a la Ley 152 de 1994, para corregir dicha actuacion

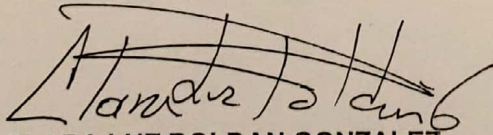
ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la convocatoria en los terminos definidos para su composicion por la Ordenanza 002 de 1995 Capítulo II, artículo 5.

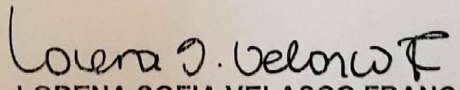
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias a este.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *19* días del mes febrero de 2020


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA


LORENA SOFIA VELASCO FRANCO
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION